

POSTA DE DILIGENCIAS DE LITERAS.

Los empresarios de diligencias de literas denominada LINEA VERACRUZANA, deseosos de contribuir a la mayor comodidad del público y proporcionar las mayores ventajas posibles, han planteado las literas que deben correr desde esta ciudad a la de Veracruz del modo siguiente:

Empezarán su carrera el día 2 del entrante diciembre a las cinco de la mañana.

De Jalapa a Veracruz.

Saldrán precisamente dos literas los lunes, los martes, los jueves y los viernes que harán las jornadas de esta ciudad a el Manantial, y al siguiente día a Veracruz.

De Veracruz a Jalapa.

Saldrán a las doce del día dos literas los martes, los miércoles, los viernes y los sábados, y harán las jornadas de Veracruz a el Manantial y al siguiente día a esta ciudad.

Cada litera será para dos personas, y su pago el moderado de 25 pesos por cada una.

Cada persona podrá llevar una arroba de equipaje en la litera, y si este excediese en peso, irá el exceso en una mula de carga que llevará cada una de las literas con este destino, pagando dos pesos por cada arroba.

En el tránsito podrán estas literas recibir pasajeros, en caso que no lleve el número completo, y el pago será con arreglo a el parage en que se reciban.

En el Manantial se ha establecido una buena posada en la que no se echará nada de menos tocante a alojamiento y asistencia.

ADVERTENCIAS.

Ninguno de los pasajeros tendrá seguro su asiento si no tiene sacado su boleto con anticipación, ni podrá escibir que se le cambie el boleto para otro día, ni tampoco volver el dinero pagado por él.

Los equipajes que se llevan en las diligencias deben ser entregados en el despacho la víspera de su salida.

Los pasajeros que no estén a la hora señalada de la salida de las diligencias, no tendrán derecho a reclamar sus asientos ni el importe que hayan pagado por ellos.

Los dueños de este establecimiento no serán en ningún caso responsables por pérdida de equipajes ó robos que se haga de ellos, ó otros intereses que lleven en las citadas diligencias. Jalapa noviembre 15 de 1833.

JUAN Y ELIAS NOGUEIRAS.

LOTERIA NACIONAL.

El sorteo 800 se celebrará el día 14 del próximo diciembre, sobre el fondo de 200 ps. número de billetes del 1 al 50, de cuatro pesos, reducidos a las clases de enteros, cuartos y octavos; y los 16800 pesos que resultan líquidos descontando el 16 por 100 de derecho para la nación, se han distribuido en 53 premios en el orden siguiente:

| | | | | |
|-------------------------|-----------|------|---|---------|
| 1 | premio de | 6000 | » | 6000. |
| 1 | » | 2000 | » | 2000. |
| 1 | » | 1000 | » | 1000. |
| 2 | » | 500 | » | 1000. |
| 15 | » | 200 | » | 3000. |
| 33 | » | 100 | » | 3800. |
| 52 premios importantes, | | | | 16.800. |
| Derechos nacionales, | | | | 3.200. |
| | | | | 20.000. |

Los billetes de este sorteo se hallarán de venta en la colectoría principal en esta plaza a cargo del C. Félix Mendarte.

BUQUES A LA CARGA.

Estrangeros.

Fragata americana Robert Wilson.
Fragata francesa Reina Rosa.

Barca inglesa Warren.
Bergantín-goleta inglesa Pánuco.
Fragata paquete americana Congreso.
Bergantín hamburgo Gustavo.
Bergantín hamburgo Elvira.
Barca paquete francés Asia.
Fragata francesa la Nouvelle France.
Barca inglesa Wandorfer.
Bergantín sardo Rivadavia.
Fragata francesa Aguilá Mecicana.
Bergantín americano Paragon.

Nacionales.

Pailebot Correo de Tampico.
Pailebot el Mecicano.
Pailebot 2º Pilomeno.
Pailebot Constitución.
Goleta Avispa.

MALIBRAN.

Habiendo felizmente desaparecido los males y desgracias que nos circundaban, y obligaron a cerrar aquel establecimiento, se noticia a este respetable público que desde el domingo próximo 24 del presente, vuelve a abrirse aquel recreo para este ilustrado vecindario, en los mismos términos que antes. Así mismo se avisa que las personas ó familias que gusten pasar un día de campo, se les dará en los términos que gusten, avisando en esta imprenta con la anticipación debida.



Se vende a tasación el obrador de zapatería con todos sus enseres y herramientas, situado en la calle de las Damas bajo la casa n. 32. El que quiera hacer proposiciones puede ocurrir a dicho establecimiento a celebrár ajuste.

CONSULADO S. M. B.

Se avisa a los acreedores del finado D. Diego Muir, presenten sus cuentas en este consulado, y a sus deudores, se suplica sus pagos. Veracruz 31 de octubre de 1833.—F. Giffard, vice-consul.

H. B. M. CONSULATE.

Vera-Cruz 22nd oct. 1833.

Persons having claims on the Estate of the late J. Muir Esq. are requested to present their acco. at this office without delay and those who may be indebted to the same are also desired to send in the amount.—F. Giffard, vice-consul.

Mr. Agustin Gassin, fabricante de Paris, tiene el honor de advertir a este respetable público que acaba de recibir un gran número de sombreros de las primeras fabricas de Francia e Inglaterra, ya sean de pánanos, militares y religiosos. Igualmente sombreros jaranos muy superiores. El sobredicho se encarga de la compostura de los sombreros viejos; el todo a precios muy equitativos. Vive en la calle de Maria Andrea número 614.

Se acaban de recibir en el almacén de Donegani Hermanos, calle Principal, SOMBREROS ingleses finos de última moda, los que se espended a precios equitativos.

SE VENDE

Un bote de pescar con todos sus aperos, el que quisiere comprarlo ocurra a D. Mariano Castelo que impondrá de sus condiciones.

Hallándose actualmente bajo la dirección de otros dueños el establecimiento conocido bajo el nombre de fonda Nacional, se avisa al público, para que las personas que gusten honrarlo con su asistencia puedan hacerlo, en el concepto de que encontrarán en él un esmerado servicio a todas horas, posada para los transeúntes, y un café asistido con el mayor cuidado. En la calle de las Damas al número 96.

Para Burdeos reservándose la facultad de tocar en la Habana.

Saldrá el día 8 de diciembre la hermosa y velera fragata francesa paquete ASIA á las Esteva, su capitán Beeld.

Admite flete y pasajeros para los cuales tiene sobresalientes comodidades, y la despachan

DUPORE Y C^o

AVISO AL COMERCIO.

Se fleta para cualquiera puerto el bergantín hamburgo ELVIRE, su capitán Volkertsen. Impondrán sus consignatarios

MANNING MARSHALL Y C^o

PARA BURDEOS.

La hermosa fragata REINA ROSA, su capitán Pinson, dará la vela 15 dias despues de la salida del paquete Núm. 1.

Para flete y pasajeros impondrán sus consignatarios

BARRE MAGNAN Y C^o

PARA LONDRES DIRECTAMENTE.

Si se presenta suficiente flete dará la vela a la mayor brevedad el bergantín goleta inglesa PANUGO A núm. 1, su capitán Toroman. Admite flete y pasajeros y se despacha por

MUNOZ Y MATFELD.

PARA CAMPECHE.

Saldrá a la mayor brevedad la muy velera goleta nacional CORREO DE TAMPICO, su capitán D. José Simas: admite carga y pasajeros, la depacha

FRANCISCO SALA.

SUBSCRICION A ESTE DIARIO.

Se admite en esta imprenta calle de las Damas núm. 16, por tres pesos en esta ciudad, y tres pesos seis reales los foráneos, adelantados.

En Méjico la recibe el C. Mariano Galvan; en Zacatecas el Ldo. Luis de la Rosa Richearte; en Jalapa el C. Antonio Baez, administrador de correos; en Acayucan el C. José Ramon Carvajal; en Alvarado el C. Anastasio Hernandez; en Tacotalpam el C. Francisco Ferrando, administrador de correos; en Campeche el C. Jacinto Salazar; y de los demas puntos de la república podrán hacerlo aquí por medio de corresponsales.

En esta imprenta y en la librería del C. Félix Mendarte se venden números sueltos.

PRECIO DE LOS AVISOS.

Por un aviso de dos hasta diez líneas, por una vez ó todo el mes, dos pesos con arreglo a su prospecto.

IMPRESO EN VERACRUZ

POR ANTONIO MARIA VALDES.
En la calle de las Damas casa N. 16.—1833

EL GOBERNADOR

DEL ESTADO DE QUERETARO A TODOS SUS HABITANTES, SABED: QUE EL CONGRESO DEL MISMO ESTADO HA DECRETADO LO SIGUIENTE.

„Num. 38.—El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido a bien decretar lo que sigue.—1.º Se declaran buenos y meritorios los servicios que las compañías de preferencia de milicia local del Estado, prestaron a las ordenes de S. E. scelencia el General Presidente c. Antonio Lopez de Santa Anna, en favor de las instituciones federales al tomar la Capital de Guanajuato, invadida por los enemigos que sucumbieron el 9 de octubre de 1833.—2.º El Gobierno estenderá a los individuos que componen las espresadas compañías, un diploma en que conste haber concurrido a la ultima campaña en Guanajuato. El mismo arreglará su formula.—3.º El diploma de que habla el artículo anterior, será impreso en papel del sello correspondiente segun la ley general de la materia, costeadó por el Estado; deberá llevar el sello del Gobierno, y lo autorizará el secretario de este, ó el que sus veces haga.—4.º Los individuos de que habla el artículo 2.º serán preferidos en igualdad de circunstancias, por el Gobierno ó cualquiera otra autoridad, para cubrir los empleos que hay, ó hubiere vacantes en el Estado.—Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule.—José Ignacio Yañez D. P.—Julio Contreras, D. S.—Miguel Gomez, D. S.—Al Gobernador del Estado.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se de el debido cumplimiento. Querétaro Diciembre 6 de 1833.

Lino Ramirez.
Manuel Maria de Vertiz
oficial mayor

J. S. Prieto del Supremo
F. de Justicia

EL GOBERNADOR

DEL ESTADO DE QUERETARO A TODOS SUS

HABITANTES. SABED. QUE EL CONGRESO DEL MISMO ES

TADO HA DECRETADO LO SIGUIENTE.

El Congreso del Estado de Queretaro ha leído a bien decretar lo que sigue:—1. Se declaran buenas y legales las acciones de las compañías de seguros de la milicia local del Estado, que se acordaron en la Sesión del Congreso del Estado, celebrada en Santa Ana, Queretaro, el día 25 de Agosto de 1833. 2. El Gobierno establece a los individuos que componen la corporación de diplomados en guerra, que con este haber concuerda a la última campaña en guerra. El mismo decreto se formula. 3. El diploma que habla el artículo anterior, será impreso en parte del correspondiente según la ley general de la materia, costado por el Estado, deberá llevar el sello del Gobierno y la autorización de escritura de este, o el que sea necesario. 4. Los individuos de que habla el artículo anterior, en igualdad de circunstancias, por el Gobierno, o cualquier otra autoridad, para cubrir los cargos que hay o hubiere vacantes en el Estado. Lo tanto, entendido el Gobierno del Estado y dispuesto en consecuencia. Y que se publique y circule. José Ignacio Yáñez, D. P. Jefe del Poder Judicial. Miguel Gómez, D. S. Al Gobernador del Estado.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se obedezca lo contenido en el decreto anterior, que se cumplió el día 1.º de Diciembre de 1833.

Manuel Maná de Vera
Jefe del Poder Judicial

[Faint circular stamp]

Manuel Maná de Vera

Jefe del Poder Judicial

[Faint circular stamp]

Manuel Maná de Vera

Jefe del Poder Judicial

[Faint circular stamp]

Manuel Maná de Vera

Jefe del Poder Judicial

[Faint circular stamp]

Manuel Maná de Vera

Jefe del Poder Judicial

[Faint circular stamp]

Manuel Maná de Vera

Jefe del Poder Judicial

[Faint circular stamp]

Manuel Maná de Vera

Jefe del Poder Judicial

[Faint circular stamp]

Manuel Maná de Vera

Jefe del Poder Judicial

[Faint circular stamp]

Manuel Maná de Vera

Jefe del Poder Judicial

[Faint circular stamp]

Manuel Maná de Vera

Jefe del Poder Judicial

[Faint circular stamp]

Manuel Maná de Vera

Jefe del Poder Judicial

Señor

Cumpliendo con la Orden que V. E. me impone con Nota de principio del presente Diciembre, y Obsecuente a ella como debo, digo = Que aunque por la falta que acaesca en el despacho para el servicio de este Instituto en esta Parroquia al Sr. D. Cayetano Obispo Mexigo secular, aun no ha llegado a este Pueblo, y de aquí es, que en toda mi Doctrina (según de mí) no hay otro Catequista que el Sr. Padre Fray Juan de Sanín Religioso Franciscano, no que tengo administrando en la Vicaría pedánea de Santa Cecilia Tenamitlan con la licencia previa del Arzobispado.

En vista de lo anterior, en contestación, pongo en el Superior consentimiento del Sr. E. para lo que

[Faint handwritten notes and signatures]

efectos que creíamse convenientes; protestándole con la mayor respetuosidad toda mi consideración y aprecio.

Dios y libertad, su
nieto del Sr. Pedro Soliman
ciembre 25 de 1833.

Excmo. Sr. D.
Sr. D.

Mariano Rivera

Excmo. Sr. D. Gobernador
D. Sr. D. Ramirez



CAPILLA ALFONSINA
U. A. N. L.

Esta publicación deberá ser devuelta
antes de la última fecha abajo indi-
cada.

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |



